

asegurara todos los fondos con que se pueda subvenir  
á las expensas de esta Villa y del Estado; y conside-  
rando como unos de ellos los ingresos de los  
dos Beneficios que disfrutaban el Colegio de Se-  
villa y el Colegio de San Pedro de Alc n. con el  
cuidado fero y el de evitar el que se extrahiere  
de los Caudales de dichos Beneficios en perjuicio de  
la Real C n. Acordo: Que se recauden dichos  
ingresos o frutos por los mismos Administradores  
que respectivamente se hallan nombrados  
y lo son el Sr. D. Martin Rubio del de San Pedro de  
Alc n, y Pedro Orreaga Proche del de Sevilla, au-  
tando en el nuevo nombram.to con la condici n de re-  
tener los frutos y sus productos a disposici n de  
la Junta, a quien a todo tiempo rendir n  
cuentas; y con la de que han de afianzar las re-  
sultas de su Administraci n hasta en cantidad  
de seiscientos mil rs. Cada uno en hipotecas de  
toda seguridad y confianza de los Senores  
Martin Lorenzo Cerezo y Martin Arriaga Salas  
y Josef Aguirre herederos. Y Asimismo Acordo  
que se haga saber a dichos Administradores que  
en el termino de quatro dias presenten a la  
Junta un estado de las existencias con copia de  
las ultimas cuentas que hayan rendido; quedando  
al cargo y cuidado de los Sr. Comisarios el  
tomar las noticias que tengan por convenir